



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE DÍA DE MENORES

En la ciudad de Jaén, a de del 2025,

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con domicilio en la plaza San Francisco, núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Francisco Miralles Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villacarrillo, con domicilio en la calle Feria, núm. 1.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, tienen a bien,

EXPONER:

I

Que la **Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público** prevé en su artículo 47 la posibilidad de celebrar Convenios de colaboración entre distintas administraciones.

La actual **Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía** prevé en su artículo 28 como funciones de los Servicios Sociales Comunitarios “*la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población.*” Por otra parte otorga en el artículo 51.1.c) a los municipios la competencia propia para “*promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y en su caso de los servicios sociales especializados.*”

Igualmente la ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía dispone en el artículo 51.6 que “*las Diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía*”.

La **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, dentro de las competencias propias de las provincias y con el fin de “*asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales*” –art.11.1- recoge que las competencias de asistencia de la provincia podrán consistir en asistencia económica para la financiación de servicios municipales –art.11.1.b)- .

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52		
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14		
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2	PÁGINA	1/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





II

Que el **Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la Naturaleza y Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios**, -hoy derogado por el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía-; en su artículo 2 establece que los Servicios Sociales Comunitarios prestarán, entre otros, el servicio de convivencia y reinserción social, definido en el artículo 5.1 como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo.

III

Que la Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando Programas de prevención e intervención en nuestra provincia con distintos sectores de población, cuya acción, con carácter general, se dirige a prevenir e intervenir en determinadas situaciones de necesidad.

IV

Que la ejecución material de las actividades consideradas de interés social puede ser llevada a cabo por el Ayuntamiento de Villacarrillo al cual la Diputación Provincial de Jaén atiende. Por tanto, el sistema de ejecución actual es doble: uno, el llevado a cabo por la propia Diputación Provincial de Jaén, bien contratando personal o bien contratando los servicios a terceros; y otro, por el Ayuntamiento de Villacarrillo. Dado que este Programa ha sido fruto del consenso en el análisis de las necesidades sociales entre el Ayuntamiento de Villacarrillo y las/los técnicas/os sociales, y el Ayuntamiento de Villacarrillo ha presentado una solicitud de subvención, se valora necesaria la atención de la citada solicitud mediante el procedimiento de concesión de subvención directa en base a la detección de necesidades sociales, realizada conforme al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025

V

Una vez que el Ayuntamiento de Villacarrillo ha manifestado su voluntad y que ha optado por la propia ejecución del Mantenimiento del Centro de Día de Menores, ha presentado su solicitud de subvención.

VI

Que, por su parte, el Ayuntamiento de Villacarrillo es competente para la firma del presente Convenio, como se deriva de las atribuciones de competencias que realizan los artículos 18.1 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y artículo 51 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre.

VII

La **Constitución Española en su art. 39** establece que la protección integral de las personas menores de edad en los ámbitos social, económico y jurídico, es una obligación prioritaria de los poderes públicos, a la vez que establece que las personas menores gozarán de los derechos previstos en los acuerdos internacionales, entre los que

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		PÁGINA 2/13





destaca la Convención sobre los Derechos del Niño.

VIII

Que la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, establece en sus artículos 31.2.a y 36.1.a que la Diputación Provincial de Jaén coordinará los servicios municipales entre sí para asegurar la prestación integral adecuada de los servicios sociales en la totalidad del territorio provincial.

IX

Que la **Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, contempla el derecho de las/los menores a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa (artículo 7).

X

Que la **Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor**, en su artículo 18.1, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio.

XI

Que la **Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía**, insta a garantizar una protección a la infancia y adolescencia en el ámbito del territorio andaluz, atender tanto a las necesidades que ya venían existiendo, como a las que han ido surgiendo en tiempos más recientes, promocionando sus derechos y enfatizando la prevención, con especial atención a las situaciones de riesgo y a las personas menores en situación de mayor vulnerabilidad.

Las administraciones públicas de Andalucía deben estar vigilantes en la prevención y ser diligentes en la protección, pero no solo con la infancia y adolescencia, sino también con sus familias, al ser ejes principales y primordiales para su desarrollo.

XII

Que el Ayuntamiento de Villacarrillo, a través del Centro de Día, pretende compensar las deficiencias socio-educativas de las/los menores potenciando el desarrollo personal y la integración social de éstos y sus familias.

XIII

Que la Diputación viene desarrollando la política de Servicios Sociales en nuestra Provincia, poniendo en marcha, previo estudio de necesidades y evaluación, programas sectoriales orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad. Siendo el programa de Centro de Día de Menores una de las respuestas a las necesidades de atención integral al colectivo de menores en riesgo de exclusión del municipio de Villacarrillo, procede la colaboración estratégica con este Ayuntamiento a través de la concesión de una subvención directa conforme al artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52		
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14		
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2	PÁGINA	3/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es servir de instrumento que materialice la coordinación entre ambas Corporaciones Locales para el mantenimiento del Centro de Día de Menores de Villacarrillo, como recurso de ámbito comunitario, cuyos fines principales son el desarrollo de hábitos de autonomía personal y social (según proyecto educativo individualizado), además de facilitar y mejorar, a través de medidas de apoyo y coordinación, el proceso de aprendizaje en su aspecto escolar (incluyendo asimismo, un servicio de merienda); de forma que se constituya como una herramienta para prevenir e intervenir en situaciones de deterioro y riesgo psicosocial. A su vez, este instrumento nos permitirá garantizar la integración y ampliación de medios económicos y profesionales evitando la duplicidad de acciones y recursos.

La línea de actuación del Programa que se va a desarrollar a través del presente Convenio conforme a la Ficha Programa es la siguiente:

- Mantenimiento del Centro de Día de Menores: **43.000,00 euros**.
- En este sentido el Ayuntamiento de Villacarrillo llevará a cabo el Programa objeto del Convenio siguiente:

Ayuntamiento	Programa	Importe subvención	Aportación Ayuntamiento	Total
Villacarrillo	Mantenimiento Centro de Día de Menores	18.000 €	25.000 €	43.000 €

La distribución del gasto previsto se desglosa en las siguientes actuaciones:
Mantenimiento del Centro de Día de Menores:

- 1 Monitora, Grupo A2c..... 21.136,88 €
 - 1 Monitora, Grupo A2c..... 21.136,88 €
 - Material didáctico.....100,00 €
 - Taller de teatro100,00 €
 - Alimentación, meriendas.....526,16 €
- Total.....**43.000,00 €**

SEGUNDA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de Villacarrillo debe haber cumplido, y será debidamente acreditado, con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos para ello, así como debe hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	4/13





Provincial de Jaén y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme al artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La concesión de la subvención se realizará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria y por la cuantía global consignada en el presupuesto del ejercicio 2025 del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, detallada a continuación:

APLICACIÓN	IMPORTE
2025.940.2310.46208	18.000,00 €

CUARTA.- IMPORTE Y COMPATIBILIDAD

La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo siguiente.

La financiación de la Diputación Provincial de Jaén en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El presupuesto total de la actuación prevista en el presente Convenio de Colaboración asciende a 43.000,00 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Villacarrillo el 58.14 % del total, ascendiendo su aportación a 25.000,00 €, mientras que a la Diputación Provincial de Jaén le corresponden 18.000,00 € lo que representa el 41,86 % del importe global.

En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado fuese inferior al previsto inicialmente, la cuantía de la subvención no se reducirá proporcionalmente, habida cuenta que el pago de la misma, se hace por cuantía fija, con independencia del total de gasto justificado; sabiendo que el presupuesto inicialmente presentado, tiene carácter estimado.

QUINTA.- PAGO

La Diputación Provincial de Jaén transferirá para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, la totalidad indicada de dicho importe al Ayuntamiento de Villacarrillo conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de forma anticipada y con carácter previo a la justificación en un único pago, tras la firma del presente Convenio.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52		
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14		
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2	PÁGINA	5/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de Villacarrillo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia que crea el registro central de delincuentes sexuales con la finalidad de contribuir a la protección de los y las menores contra el abuso sexual, estableciendo un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso o ejercen en profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, asume las siguientes obligaciones, así como las contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor 1/1996, de 15 de enero, y con la finalidad última de constatar que no existe condena por sentencia firme por alguno de los delitos indicados en el párrafo anterior, sobre todo el personal que desarrolle su trabajo en el Centro de Día de Menores de Villacarrillo, el Ayuntamiento mencionado, solicitante de una subvención, deberá requerir -previamente a la realización de las actividades objeto de la subvención solicitada-, a los/as trabajadores/as de dicho Centro, la aportación de la correspondiente certificación negativa y en el supuesto de que el personal sea extranjero, además deberá aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sea nacional, siendo excluidos/as de trabajar en el Centro de Día de Menores de Villacarrillo las personas que no aporten la certificación negativa de hallarse incluidas en el Registro Central de delincuentes sexuales.
- De cualquier modo, el Ayuntamiento de Villacarrillo deberá presentar un certificado de la Secretaría junto a la documentación justificativa en la que se contemple un listado nominativo de las personas que han trabajado en el Centro de Día de Menores y que constan las correspondientes certificaciones referidas en el punto anterior a fecha del inicio del Programa.
 - Ejecutar el objeto de la Subvención durante el año 2025.
 - Justificar ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	6/13





- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Programa.
- Facilitar las instalaciones adecuadas para que se puedan desarrollar las actividades, adaptadas al colectivo destinatario.
- Garantizar la cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los participantes en la actividad.
- Cumplir con la normativa civil, social, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole que regule la actividad a realizar, asumiendo la responsabilidad civil, social, administrativa o de cualquier otra índole que, por incumplimiento de dicha legislación, pudiera derivarse.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley, estando obligado a pagar intereses de demora a partir de la fecha de pago, teniendo estas cantidades la consideración de ingresos de derecho público, resultando para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- La entidad beneficiaria, asumirá en cuanto le sean aplicables las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025.
- De acuerdo con la nueva normativa de Transparencia la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 35.17 BEP).
- Dado que la actividad no conlleva gastos de difusión, el Ayuntamiento deberá: Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta, y siempre en coordinación directa con los profesionales de Servicios Sociales

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	7/13





Comunitarios.

El **periodo de ejecución de la actividad objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**. Este plazo, en los términos de la estipulación décima de este Convenio, podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario y siempre que se realice durante el periodo de ejecución, no pudiendo exceder de la mitad del mismo, según el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta las determinaciones contenidas en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas sobre las condiciones y procedimiento de la ampliación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación objeto de subvención se realizará en el plazo de 6 meses desde la finalización del periodo de ejecución, atendiendo a lo siguiente, de acuerdo con la modalidad simplificada contemplada en el artículo 38.25 y el artículo 38.17 de medidas de difusión y publicidad, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. El cumplimiento de la obligación de publicar la financiación de la Diputación en la página web del Ayuntamiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Por causas motivadas, el beneficiario podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y que la ampliación ha de solicitarse y concederse antes de que se produzca el vencimiento del plazo aludido.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		PÁGINA 8/13





NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es desde el 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, debiéndose comunicar a la Diputación Provincial de Jaén cualquier posible modificación del calendario previsto para la celebración de la actividad subvencionada, siendo el beneficiario de la subvención, cuando se den las circunstancias prevenidas en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, quien solicitará la modificación de la resolución de concesión de la subvención, pudiendo ser ampliado dicho plazo a instancias de parte y por circunstancias motivadas.

DÉCIMA.- CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

En cualquier caso, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público.

La modificación se podrá autorizar, sin que sea preceptivo el informe previo de Intervención de acuerdo con el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y no se dañe derechos de terceros. Debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización

Si la subvención otorgada no se ajustara en su ejecución, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos del presupuesto que conforman el Plan Financiero no sea superior al 10% del presupuesto inicialmente previsto. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	9/13





UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el seguimiento, control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año en el día y hora que establezca el Presidente, que estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la misma. Las sesiones podrán celebrarse en las sedes de las entidades respectivas, Diputación de Jaén o Ayuntamiento de Villacarrillo. Las convocatorias corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo ser notificadas a los miembros de la misma con una antelación de seis días hábiles, salvo las urgentes, acompañándose, en todo caso, del orden del día.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualesquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo, procediendo el reintegro de las cantidades que hubiesen sido transferidas hasta dicha fecha.

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO

1 En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3. En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:
Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	10/13





finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%.

Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLS.

4. En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/13





A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la ejecución del mismo así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL SR. ALCALDE

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Francisco Miralles Jiménez

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/13



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCION CONCESION SUBVENCION MANTENIMIENTO CENTRO DIA

CÓDIGO: WD01573K

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 578DA79CD9A6A74FF015FEB2B5D31892

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?578DA79CD9A6A74FF015FEB2B5D31892>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: ba3aa1e69087ec551a1fef9ce73c058aeaddfba

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	21/01/2026 14:29:52		
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/01/2026 14:41:14		
FIRMADO POR	FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ - EL ALCALDE DE VILLACARRILLO	FECHA Y HORA	20/01/2026 11:19:53		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i0bd1E2zsPKX3vKV4IMr6Q==	AC0002E2	PÁGINA	13/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

